

Boletín Oficial N° 3557

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 08 de Marzo de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

Boletín Oficial Municipal N° 3557
Corrientes, 08 de Marzo de 2021

RESOLUCION

N° 599/21: Autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar el pago a favor de la firma "BGD CONSTRUCCIONES SRL.", concepto: LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCION DE CUNETAS A CIELO ABIERTO, ALCANTARILLAS Y DESMALEZADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

N° 608/21: Aprueba el PROTOCOLO PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, según el ANEXO I.

N° 609/21: Concede espacio reservado de uso exclusivo para ascenso y descenso de los afiliados del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, calle 25 de Mayo a la altura 974.

N° 615/21: Autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar el pago a favor de la firma PROCONY SRL.

N° 616/21: Autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar el pago a favor de la firma PROCONY SRL.

DISPOSICIONES SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

N° 064/21: Otorga permiso precario por el plazo de un año calendario, para la ocupación del espacio público Municipal a la acera de la Calle San Juan N° 455, instalación de mesas y sillas a la firma CISO SA. ANEXO.

N° 065/21: Otorga permiso precario por el plazo de un año calendario, para la ocupación del espacio público Municipal a la acera de la Calle Fray José de la Quintana N° 1098, instalación de mesas y sillas al Señor ARTURO PANELLI, ANEXO.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 600/21: Aprueba la Rendición final del fondo Especial de Nacimientos y Adopciones del ejercicio 2020.

N° 601/21: Autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar el pago a favor de la firma BLANCO SERGIO DOMINGO.-

N° 602/21: Autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar el pago a favor de la firma CONESA MARIA PATRICIA.-

N° 603/21: Dar la baja a la titularidad de la Licencia de Explotación de Taxi N° 187.-

N° 604/21: Dar la baja a la titularidad de la Licencia de Explotación de Taxi N° 96.-

N° 605/21: Deja sin efectos lo disp. en Res. N° 1672.10-06-2019.-

N° 606/21: Designa a Sra. Claudia Mónica Miranda función de Coordinador Ejecutivo - Políticas Publicas. -

N° 607/21: Designa Subsecretaria de Control de Calidad Ambiental Dep. de Sec. der Ambiente y Des. Sustentables.-

N° 610/21: Otorga licencia sin goce de haberes al Sr. Fabio Agustín Ramírez.-

N° 611/21: Autoriza el pago de la Bonificación Especial Adicional al Ex agente Rodríguez Rodolfo Emilio.-

N° 612/21: Da de Baja a la Titularidad de la Lic. Taxi N° 151 Dominio MJN977 del Sr. Acuña Jorge Nicolás Ángel.-

N° 613/21: Da de Baja a la Titularidad de la Lic. Taxi N° 198 Dominio JVY 294 de la Sra. Perasco Margarita Andrea.-

N° 614/21: Da de Baja la Titularidad de la Lic. Taxi N° 017 Dominio IXW908 del Sr. Ramírez Luciano Eligio.

N° 617/21: Reconoce el gasto a favor de la firma MORALES GERMAN HORACIO.-

N° 618/21: Aprueba el trámite de emisión de orden se Serv de Publicidad a favor de KAROTHY ENRIQUE EMILIO.-

N° 619/21: Aprueba el trámite de emisión de orden se Serv de Publicidad a favor de MULTITARGET SA.-

N° 620/21: Aprueba el trámite de emisión orden de Serv de Publicidad a nombre de LOPEZ DESIMONI JORGE JAVIER.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria de Coordinación

N° 70/21: Autoriza pago a favor de TELECOM ARGENTINA S.A.-

N° 71/21: Autoriza pago a favor de LIBRERÍA ALFONSINA de CONTRERAS MARIELA ITATI.-

N° 72/21: Autoriza pago a favor de EMPRESA FRIO-CALOR SS de BRUNO LAZARTE MIGUEL.-

N° 73/21: Autoriza pago a favor de LUIS A. CUADRADO.-

Secretaria Desarrollo Económico

N° 017/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de PIXEL INFORMATICA SRL - DOBLE CLICK.-

N° 019/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de GIMENEZ MABEL NOEMI.-

- N° 020/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de MORAN GLADYS MARIEL.-
N° 021/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de ESQUIVEL FACUNDO NAHUEL.-
N° 023/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de RAMIREZ MARIA ITATI.-
N° 024/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de RAMIREZ MARIA ITATI.-
N° 025/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de RAMIREZ GUSTAVO JAVIER.-
N° 026/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO.-
N° 027/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO.-
N° 028/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de ARRAZATE CECILIA.-
N° 029/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de ENRIQUE ANDREA CLAUDIA.-
N° 030/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de GOMEZ AGUSTINA.-
N° 031/21: Adjudica la Contratación Directa a favor de ESQUIVEL FACUNDO NAHUEL.-
N° 032/21: Rectifica el Art 2 de la Disp. N° 0015.-

Secretaria de Turismo Cultura y Deporte

- N° 027/21: Dejar sin efecto Disp. 154/20.-
N° 009/21: Autoriza pago a favor de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.-
N° 025/21: Aprobar los gastos según consta en cuadro de ANEXO I, rendición Fondo Permanente Secretaria de Turismo Cultura y Deportes.-
N° 028/21: Autoriza pago a favor de la firma FERRADAS DANIEL ALEJANDRO.-

Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudad

- N° 047/21: Autoriza pago a favor de la firma SEOANE MIGUEL ANGEL.-



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
- DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° 599

Corrientes,

08 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° 0627-S-2.021, Caratulado: "Secretaría de Infraestructura-Certificado de Reconocimiento-p/Obra: "Limpieza y Desobstrucción de Cunetas a Cielo Abierto y otros, Octubre/2020-Firma: BGD Construcciones", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Secretario de Infraestructura solicita la autorización de pago en concepto de LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE CUNETAS A CIELO ABIERTO, ALCANTARILLAS, CRUCES DE CALLES, COLOCACIÓN DE TUBOS DE DESAGÜES Y DESMALEZADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, Período: 05 al 23 de Octubre de 2020.

Que a fojas 3/5 obran: Certificados (un original y una copia No Negociable) y Factura B N° 00001-00000045 por la suma total de \$ 1.900.000,00 por el concepto precedentemente consignado, los que se hallan suscritos por funcionarios municipales.

Que, 12 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP N° 940/2021 confeccionado por la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 15 obra Dictamen N° 099/2021 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura.

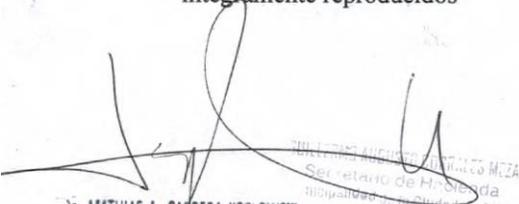
Que, las normativas vigentes autorizan el dictado de la presente.

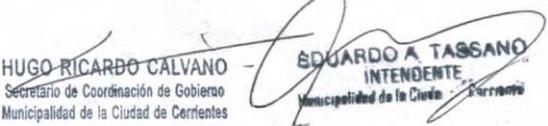
POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto efectuado por el Sr. Secretario de Infraestructura, a favor de la firma: "BGD CONSTRUCCIONES S.R.L", en concepto de LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE CUNETAS A CIELO ABIERTO, ALCANTARILLAS, CRUCES DE CALLES, COLOCACIÓN DE TUBOS DE DESAGÜES Y DESMALEZADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, Período: al 23 de Octubre de 2020, según fojas de medición de fojas 3; en virtud de los conceptos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos


Dr. MATHIAS A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//2//Expte N° 0627--S-2021

Resolución N° 599

Corrientes, 08 MAR 2021

Artículo 2° Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46°, Incisos 22) y 33) y en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera, Artículo N° 109, Inciso 3, Apartado d); Decreto Reglamentario N° 3056/04, Artículos 85°, 86° y 87°, y Resolución Reglamentaria Municipal N° 337/05, modificada esta última por Resoluciones Municipales N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 819/15, N° 1936/16 y 212/2019, modificada por la Resolución DEM N° 367/2019.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma: "BGD CONSTRUCCIONES S.R.L", CUIT N° 30-71579184-2, por la suma total de \$ 1.900.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL Con 00/100); por el concepto expresado en el Artículo 1°, de la presente Resolución.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

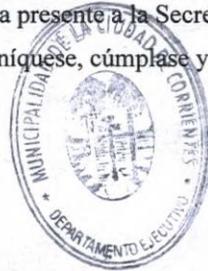
Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructura.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

ivg

Dr. MATHIAS A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORBELLI MERA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **608**

Corrientes, **08 MAR 2021**

VISTO:

El artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 4296/2006, la Ordenanza 6930/2020, Ordenanza 6708/2020, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer "Convención de Belem Do Pará" (Ley 24.632); Ley Nacional 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; Ley 26.743 de Identidad de Género; Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley 27.499) y el Convenio 190 de la OIT, ratificado por nuestro país, sobre violencia y acoso laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de la Ciudad de Corrientes ha asumido el compromiso de abordar la problemática de la desigualdad de género, a los fines de establecer políticas institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de casos de violencia de género.

Que, el objetivo de la sanción del presente protocolo es establecer un procedimiento específico a los efectos de prevenir, detectar, atender y erradicar casos de violencia de género y discriminación en el ámbito laboral de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, teniendo como premisa la desnaturalización de comportamientos arraigados en la sociedad que tienen origen en la distribución desigual del poder, en el ejercicio de las relaciones de dominio y opresión en los distintos sectores entre varones y mujeres, donde se conciben a las relaciones de género como relaciones de poder y la violencia es justamente su principal manifestación de poder. Asimismo, el presente protocolo está orientado a aplicar la perspectiva de género y de tal manera visibilizar los modos de relación entre varones y mujeres para así promover la equidad.

Que, tratándose de una forma de violencia que afecta a las mujeres, y entendiendo que la violencia de género implica una grosera afectación a los derechos humanos de raigambre constitucional e indefectiblemente perpetúa estereotipos de género socialmente aceptados, constituye ello un grave atentado contra la integridad, la dignidad, la igualdad y la libertad de las personas, independientemente del ámbito en el que se origine.

Que, la discriminación de mujeres y la violencia de género es una cuestión social y cultural que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo con la particularidad de que las vivencias de maltrato son enormemente parecidas en todos los lugares


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

608

Corrientes,

08 MAR 2021

En nuestro país especialmente se ha visibilizado que las conductas violentas hacia mujeres han sido sistemáticas y reiteradas tanto en su comisión como en su modalidad comisiva todo lo cual permite establecer parámetros, procedimientos y alarmas para así prevenir, detectar, atender y erradicar situaciones de violencia de género en consonancia con la normativa nacional e internacional.

Que, por ello el Municipio en su rol de empleador tiene el deber y compromiso de obrar con cautela y previsión, velando por la tutela integral y la integridad psicofísica de las y los trabajadores; y generar un ambiente laboral apto para el completo desarrollo del personal municipal, libre de hostigamientos provocados por razones de género, y donde las tareas se lleven a cabo en un marco de respeto mutuo y equidad, salvaguardando de esta forma el derecho a trabajar en un ambiente digno y humano.

Que, la violencia de género no es una enfermedad, ni un asunto privado, es una manifestación cultural creciente de desigualdad y poder, en la que el Estado tiene la responsabilidad de dar respuestas; no es un problema individual ni atribuible a la trayectoria personal o a las características de la víctima, sino que constituye un problema que necesita ser prevenido, combatido y erradicado por las diversas instituciones en las que transita la persona. Además, teniendo en cuenta que maltratadores son selectivos en el ejercicio de la violencia, lo que demuestra que son capaces de controlarse en cualquier otra situación, es clara la necesidad de un abordaje amplio desde el estado en cuestiones de violencia de género.

Que, a violencia de género es un tipo de violencia que se ejerce sobre una persona por el hecho de ser mujer o persona LGTTBIQ+. Lo femenino y lo no heteronormativo se desvaloriza y se subordina a lo masculino en una relación de desigualdad, siendo la violencia un modo de expresar el control.

Que, resulta imprescindible generar un Protocolo que integre un conjunto de políticas de prevención y acción, tendientes a generar mecanismos adecuados al tratamiento de cuestiones tan delicadas y esenciales como son la afectación de la dignidad humana, la igualdad, la integridad física y psicológica que se da en el marco de violencia de género, descrita en la presente.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente Resolución de acuerdo al artículo 46 inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
-DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **608**

Corrientes, **08 MAR 2021**

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el PROTOCOLO PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, según el ANEXO I de la presente.

Artículo 2: Crear la figura del Orientador/a en casos de violencia de género, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, según el ANEXO II, de la presente.

Artículo 3: Aprobar el PROTOCOLO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS (ACOSO CALLEJERO), en el cual uno de los intervinientes sea agente municipal, según el ANEXO III.

Artículo 4: Aprobar el PROTOCOLOS PARA CASOS VIOLENCIA DOMESTICA, el cual consta en el ANEXO IV.

Artículo 5: Constituir el GABINETE MULTIDISCIPLINARIO, que estará compuesto por un representante titular y un suplente de la Subsecretaría de la Salud; un representante titular y un suplente de la Dirección de Género dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales; un representante titular y un suplente de la Dirección General de Personal; un representante titular y un suplente de la Dirección General de Recursos Humanos y un representante titular y un suplente del Servicio Jurídico Permanente. El gabinete podrá dictar su propio reglamento interno a los fines de operativizar su funcionamiento adecuándose a las pautas establecidas por la presente.

Artículo 6: Dar intervención de la presente a la Subsecretaría de Salud; a la Dirección General de Género y Diversidad; a la Dirección General de Personal y al Servicio Jurídico Permanente

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 8: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **608**

Corrientes, **08 MAR 2021**

ANEXO I:

PROTOCOLO PARA CASOS VIOLENCIA DE GÉNERO

El objeto del presente Protocolo, es definir el marco de actuación en relación a casos de violencia de género que se susciten en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes Capital y que involucren a trabajadoras/es municipales con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar casos de violencia de género del ámbito laboral.

Artículo 1º. OBJETIVOS GENERALES: Son objetivos generales del presente Protocolo los siguientes:

- a) Fortalecer el derecho a una vida sin violencia y garantizar un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia laboral, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.
- b) Determinar canales de comunicación pertinentes para la difusión de los marcos normativos vigentes y el presente protocolo de actuación.
- c) Generar medidas tendientes a la prevención, detección atención y erradicación de toda forma de discriminación y desigualdad de género y violencia laboral.
- d) Generar trabajos específicos de sensibilización, capacitación e información para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
- e) Establecer un seguimiento de la temática relativa a violencia laboral en contexto de género a fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes.

Artículo 2º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos los siguientes:

a) Realizar actividades a cargo de la Dirección Derechos Humanos y a través del IFCAM (Instituto de Formación y Capacitación de Agentes Municipales), de información, sensibilización, desnaturalización y capacitación de carácter obligatorio sobre la problemática de la violencia de género, destinadas a agentes y funcionarios del ámbito municipal.

b) Realizar capacitaciones específicas y a demanda para aquellos equipos de

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

608

Corrientes,

08 MAR 2021

trabajo donde una situación de violencia de género afectara a uno o más integrantes con el objetivo de generar un espacio de trabajo receptivo y contenedor de la situación.

- c) Desplegar estrategias de comunicación interna con las áreas competentes que intervengan a lo largo del procedimiento establecido en este Protocolo.
- d) Difundir el presente protocolo que estará disponible vía web en el sitio de la municipalidad con el objetivo de que cada empleado/a municipal pueda acceder al mismo cuando lo desee y precise.
- e) Publicar los datos de contacto necesarios para facilitar el acceso al ejercicio pleno de los derechos.

Artículo 3°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La autoridad de aplicación del presente Protocolo es el Gabinete Multidisciplinario integrado por un representante titular y un suplente de la Subsecretaría de la Salud; un representante titular y un suplente de la Dirección de Género dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales; un representante titular y un suplente de la Dirección General de Personal; un representante titular y un suplente de la Dirección General de Personal y un representante titular y un suplente del Servicio Jurídico Permanente.

El Gabinete Multidisciplinario se reunirá a partir de la convocatoria de sus miembros ante la comunicación de denuncia recepcionada por los canales previstos en este Protocolo.

El procedimiento que indica el presente protocolo para los casos de violencia de género será tramitando ante el Gabinete Multidisciplinario quien se encargará de supervisar la aplicación del presente y realizar el seguimiento de los casos denunciados.

Artículo 4°. AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Protocolo rige en relación a casos de violencia de género que se susciten en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes Capital y que involucren a trabajadoras/es municipales.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

608

Corrientes,

08 MAR 2021

Artículo 5°. DENUNCIA:

En pos de garantizar el abordaje adecuado de la situación de violencia y el respeto a la subjetividad de cada persona es que se considerará en el presente protocolo el término denuncia en un sentido amplio, con independencia de la existencia de una denuncia penal.

La denuncia se podrá efectuar en forma verbal o escrita ante los superiores del agente, ante el Gabinete Multidisciplinario o ante un orientador habilitado por hechos concretos de violencia de género en que la persona denunciante o agresora sean trabajadores municipales.

Una vez recepcionada la denuncia tramitará de acuerdo al procedimiento previsto en este Protocolo con intervención directa y obligatoria del organismo de aplicación.

Artículo 6°. INTERVENCIÓN DEL ORIENTADOR

Es derecho de la persona denunciante elegir al orientador de los disponibles oficialmente en lista confeccionada, que podrá recepcionar su denuncia y la misma se tramitará como asunto reservado respetando las formalidades dispuestas por este Protocolo.

Artículo 7°. FORMALIDADES DE LA DENUNCIA

La denuncia podrá ser receptada en forma verbal por ante las autoridades previstas en el art. 4 y en todos los casos deberá darse inmediata comunicación e intervención al Gabinete Multidisciplinario a los efectos de encausar el hecho denunciado de acuerdo al procedimiento previsto.

Si la denuncia se efectúa de forma escrita toda la documentación deberá ser remitida a la brevedad por las autoridades que intervengan al Gabinete Multidisciplinario en forma impresa y en sobre cerrado con una minuta identificando sólo las siglas del nombre de la persona afectada, resguardando la confidencialidad y cualquier posibilidad de identificación de la víctima o del victimario. Seguidamente se le dará trámite de acuerdo al procedimiento por ante tal organismo de aplicación asignándole número de expediente.

Artículo 8°. PRINCIPIOS: Los agentes de aplicación del Protocolo se regirán bajo los siguientes principios:

- a) Respeto y privacidad: La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabar su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

608

Corrientes,

08 MAR 2021

hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar y que la afecten directamente, así como la confidencialidad de los datos que solicite mantener en reserva.

- b) Contención y acompañamiento: La persona afectada será acompañada, en la medida en que lo requiera, en todo trámite posterior a la denuncia realizada.
- c) No re-victimización: Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, y la exposición pública de la persona denunciante y de los datos que permitan identificarla.
- d) Discreción y confidencialidad en el tratamiento de la información: Las autoridades intervinientes deberán actuar con discreción y fundamentalmente confidencialidad al tomar conocimiento de los hechos y de la información respetando las formalidades previstas en el presente Protocolo.

Artículo 9°. CONDUCTAS TIPIFICADAS:

El Protocolo se aplicará cuando ocurran cualquiera de los tipos de violencia enumerados en el artículo 5° de la Ley 26.485 (física, psicológica, sexual, económica, simbólica, política) incluyéndose además la violencia digital (difusión no consentida de imágenes íntimas; acoso virtual, hackeo de redes y/o cuentas), sin perjuicio de que la persona afectada pueda iniciar las pertinentes acciones legales que considere necesarias. Y las modalidades de violencia, entendida como la forma en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, enumeradas en el art. 6 de la mencionada ley, entre las que se encuentran la violencia laboral y la violencia en los espacios públicos.

A los efectos de este Protocolo se consideran conductas tipificadas cualquier acción u omisión que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre trabajadores fundada en razones de sexo, orientación sexual, género o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

Artículo 10°. PROCEDIMIENTO:

La situación de violencia podrá ser expuesta por quien la esté padeciendo en forma verbal o escrita al superior inmediato, o algún miembro del Gabinete Multidisciplinario u orientador, en los domicilios físicos o electrónicos que se fijen y difundan al efecto.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **608** Corrientes, **08 MAR 2021**

Ante la denuncia efectuada se activará el siguiente procedimiento:

- 1- Se mantendrá a través de los integrantes designados del Gabinete una entrevista con la persona denunciante a fin de tomar conocimiento de los hechos que se denuncian e informarle acerca de los derechos que la asisten: denunciar por vía administrativa y/o judicial; hacer uso del espacio que brinda el municipio a través de la Dirección Género y Diversidad y la que el Gabinete Multidisciplinario determine, para su contención y asesoramiento; y/o podrá hacer uso de licencia por violencia de género establecida en la Ordenanza N° 6394/2016.
- 2- Se dará inicio al expediente correspondiente. Allí constarán los datos personales de la persona denunciante (de forma abreviada en iniciales) y los datos personales de la persona denunciada, sus cargos, áreas en donde desempeñan sus tareas, y el relato de los hechos que se están denunciando.
- 3- Se hará la comunicación correspondiente a quienes se desempeñen como superiores de la persona denunciada, y se notificará a fin de poner en conocimiento las acusaciones formuladas en su contra, informando de las eventuales responsabilidades disciplinarias. Luego de la notificación tendrá tres días hábiles para realizar su descargo ante el Gabinete.
- 4- Se mantendrá una entrevista con la persona denunciada a cargo de profesionales especializados del Gabinete Multidisciplinario.
- 5- Una vez realizadas las entrevistas con ambas partes, desde la Dirección de Género, o conformación determinada por el Gabinete, se elevará un informe integral de la situación, detallando si hubiera antecedentes, con apreciaciones profesionales, elaborando un escrito donde planteará sugerencias, mediante las cuales podrán establecerse medidas preventivas.
- 6- En función de la evaluación, el Gabinete tomará las medidas pertinentes a fin de proteger a la persona afectada y se sugerirá las sanciones que deban aplicarse según el caso, conforme al procedimiento previsto del régimen disciplinario de la Ordenanza N° 3641.

Para el caso de que la Denuncia sea recepcionada por el Superior o por un orientador de la lista habilitada, luego de cumplimentadas las formalidades se dará inmediata intervención al Gabinete para proceder de acuerdo al trámite previsto.

Ante casos de violencia de género que requieran intervención Judicial la Municipalidad


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

608

Corrientes,

08 MAR 2021

colaborará en el aporte de pruebas que obren en la misma, poniéndolas a disposición de la Justicia.

Artículo 11°. FACTORES DE RIESGO

Se considerarán como factores para determinar las medidas que deban implementarse en relación a la conducta tipificada, los siguientes:

- 1.-Las circunstancias de tiempo, modo y lugar, reuniendo todos los elementos tendientes a determinar las medidas para hacer cesar la violencia y componera la víctima en el estado más próximo al anterior del hecho dañoso.
- 2.-Las relaciones de poder entre quien denuncia y la persona presunta infractora: A) Si hay o no abuso de autoridad, y o cualquier otro delito. B) La posición de la parte afectada (edad, nivel de experiencia, posición en la organización).

Artículo 12. MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN:

Las medidas urgentes de protección que podrán tomarse son:

1. La reubicación en lugar distinto de trabajo del agresor o denunciado.
2. El cambio de turno, grupo o plantel cuando sea pertinente del agresor o denunciado.
3. Apoyo psicológico para que la persona no vea afectado el desarrollo de sus actividades.
4. Ordenar al agresor o denunciado a realizar una capacitación obligatoria en género y violencia de género.
5. Disponer la realización de acompañamiento psicológico del agresor a su costa, debiendo presentar periódicamente constancias que lo acrediten.
6. Otras medidas que se consideren pertinentes a los efectos de evitar que se produzcan represalias contra las personas que denuncien, ayuden o participen en la investigación de los hechos.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **608** Corrientes, **08 MAR 2021**

ANEXO II:
ORIENTADORES PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO

Artículo 1. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:

El procedimiento de elección de los orientadores será realizado por el área de Género y Diversidad a través del Gabinete Multidisciplinario de acuerdo a la idoneidad y competencia que posean los postulantes para abordar cuestiones de violencia y discriminación con perspectiva de género. Las personas seleccionadas no deberán tener denuncias ni antecedentes de violencia.

Los orientadores cumplirán el rol por el término de un (1) año, pudiendo ser renovados.

En cada Secretaría, como mínimo, pudiendo ampliarse por Subsecretaría en los casos que se considere conveniente, habrá una persona orientadora como representante, de manera que quienes dependan de las mismas puedan tener contacto directo y cercano con personas capacitadas que estén en condiciones de darle contención y asesoramiento primario. Cada Secretaría deberá impulsar la creación de la figura de orientador u orientadora en casos de violencia de género.

Las personas orientadoras serán agentes municipales dependientes de cada Secretaría que colaborarán con la estrategia de erradicar la violencia de género. Siendo la designación de carácter voluntario y ad honorem.

Artículo 2. CONFECCIÓN DE LISTA HABILITADA:

El Gabinete Multidisciplinario confeccionará una lista con los orientadores designados de las Secretarías de Área y serán tales agentes quienes se encuentren formalmente habilitados para intervenir.

Los datos de las personas orientadoras para los casos de violencia de género serán publicados a los fines de poner en conocimiento a todos los agentes municipales, pudiendo recurrir a ellos cuando así lo necesiten.

Artículo 3. REGISTRO OBLIGATORIO:

Los orientadores en casos de violencia de género deberán generar un registro del número de consultas recepcionadas, cuyo reporte deberá ser remitido mensualmente al Gabinete Multidisciplinario.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 608

Corrientes, 08 MAR 2021

ANEXO III:

VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS (Acoso callejero):

La violencia contra la mujer en el espacio público es aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. En el ámbito municipal se encuentra vigente la Ordenanza N° 6708 que crea el programa "Camina Tranquila".

Será considerada para el presente Protocolo la ejercida por un agente municipal a persona ajena a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, o en su caso, contra una agente municipal, en espacios públicos.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: Personal de la Dirección de Género mantendrá una entrevista con la víctima a fin de tomar conocimiento de los hechos que se denuncian e informarle acerca de los derechos que la asisten.

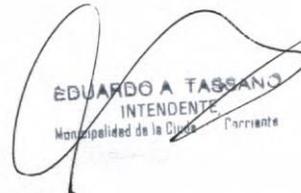
a) La persona denunciante: 1. En el caso de que la persona denunciante no sea agente municipal podrá canalizar su denuncia a través de una línea habilitada en el Sistema de Atención al Ciudadano y/o acudiendo a las oficinas de la Dirección de Género. 2. En el caso de que la persona denunciante sea agente municipal podrá Acceder al uso de la licencia contemplada en la Ordenanza N° 6394/2016 y podrán participar de los dispositivos que desde la Dirección de Género se evalúen pertinentes, incluso si estos fueran en el horario laboral de la persona denunciante.

b) Si la persona denunciada (con denuncia policial) fuere empleada municipal se dará apertura al expediente correspondiente y se procederá del siguiente modo:

1. Se mantendrá una entrevista con la persona denunciada a cargo de profesionales de la Dirección de Género y se evaluará el dispositivo pertinente para su derivación.

2. En aquellos casos en que recaiga sobre el denunciado una medida judicial de prohibición de acercamiento y su lugar de trabajo quedare dentro del perímetro


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **608**

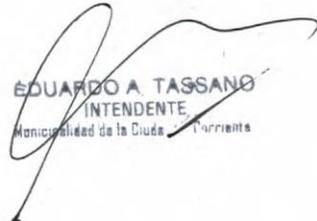
Corrientes, **08 MAR 2021**

designado, el municipio deberá facilitar la modificación del lugar, y/ o el horario a fin de poder dar cumplimiento a la orden judicial.

El equipo Multidisciplinario, a través de las áreas competentes, podrá disponer de medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral de la situación de violencia a través de equipo profesional e interdisciplinario.

En los casos que corresponda será aplicable la Ordenanza N° 3641 en cuanto a Obligaciones y Prohibiciones del Personal Municipal.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **608**

Corrientes, **08 MAR 2021**

ANEXO IV:

VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Si bien la misma puede o no ejercerse dentro del ámbito laboral, este Municipio asume el compromiso de activar las medidas tendientes al acompañamiento, asesoramiento y contención de la agente municipal a través de la Dirección de Género, con todas las herramientas necesarias según la gravedad del caso y compatibles con lo establecido en el ANEXO I de la presente.

FORMAS

Hay muchas formas de violencia que se viven en el grupo familiar, siendo este el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. De acuerdo a la Ley 26.485 en el ámbito doméstico pueden darse los siguientes tipos de violencia:

1.-Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° 608

Corrientes, 08 MAR 2021

Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **609**

Corrientes, **08 MAR 2021**

VISTO:

El Expte. N° 274-C-2019; Ordenanza N° 6507/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, 1/2, obra solicitud de la interventora del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, de renovación de la concesión del espacio para estacionamiento reservado, de uso exclusivo para ascenso y descenso de "adultos mayores" que concurren a la institución; consistentes en cinco (5) metros lineales sobre la calle Carlos Pellegrini entre las calles San Juan y La Rioja de la ciudad de Corrientes (Capital).

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia de reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad de los peatones y conductores.

Que, la Ordenanza N° 6507/2016, regula el permiso para espacios reservados en el ámbito de la ciudad de Corrientes; estableciendo los requisitos necesarios para su otorgamiento y la creación de una Comisión Técnica Especial para Espacios Reservados, fijando su funcionamiento y objetivos.

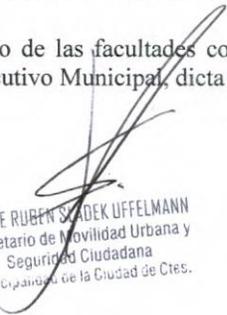
Que, obra informe positivo de factibilidad y acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, resolviendo conceder a lo solicitado por la interventora del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, consistentes en cinco (5) metros lineales sobre la calle 25 de Mayo a la altura del numeral 974 de la ciudad de Corrientes; estableciendo que el mismo sea por el término de un año; cuya señalización y demarcación correrá por cuenta del beneficiario.

Que, la Dirección Legal de la Subsecretaría de Transporte emite dictamen.

Que a fs. 25/26 obra dictamen N° 0079/20213m del Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente Acto Administrativo.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


JORGE RUBEN SADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **609**

Corrientes, **08 MAR 2021**

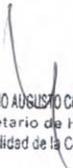
**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

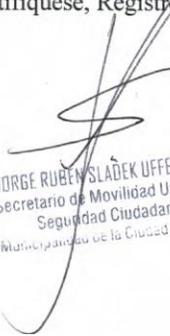
Artículo 1°: Conceder un espacio reservado de uso exclusivo, para ascenso y descenso de los afiliados del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, que concurren a realizar gestiones y/o utilizar los servicios en el área de salud de dicha institución, consistentes en cinco (5) metros lineales sobre la calle 25 de Mayo a la altura del numeral 974 de la ciudad de Corrientes; el cual será utilizado durante las veinticuatro (24) horas, todos los días de la semana y por el término de un (1) año; a partir de la presente.

Artículo 2°: Dar conocimiento de la presente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Subsecretaría de Transporte Urbano, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

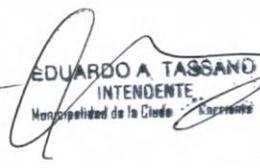
Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada, por la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4°: Notifíquese, Regístrese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.-


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.


JORGE RUBÉN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSAND
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Disposición N°: 064

Corrientes 02 MAR 2021

VISTO:

El Expte. N° 346-C-2020, Caratulado: "CISO S.A., Extracto: Ocupación del Espacio Público c/mesas y sillas", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se solicita la ocupación del espacio público sobre Calle San Juan, calle Placido Martínez y Fray José de la Quintana, para la instalación de mesas y sillas complementarias al local ubicado en la parcela frentista.

Que, en función de ello se realizó el relevamiento pertinente a efectos de definir la ubicación y superficie máxima a ocupar por las mesas y sillas, de manera que sean un complemento del espacio público y no signifique un perjuicio al tránsito público.

Que, MARIENHOFF sostiene que: "la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el "permiso" de uso, que en ningún momento debe confundirse con la "concesión" de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos" MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente."

Que, teniendo en cuenta el actual contexto de Pandemia COVID-19, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 y la Ley Provincial N° 6528, es necesaria la adecuación de la actividad a los protocolos preventivos.

Que, por Resolución N° 106 del 18 de Enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaria de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.


MARIA ALEJANDRA WICHMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Cus.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Disposición N°: **064**

Corrientes **02 MAR 2021**

**POR ELLO;
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

DISPONE:

Artículo 1°: OTORGAR PERMISO PRECARIO por el plazo de un año calendario, para la ocupación del espacio público Municipal correspondiente a la acera de la Calle San Juan N° 455, entre calle Placido Martínez y calle Fray José de la Quintana, para la instalación de mesas y sillas a la firma CISO S.A, C.U.I.T. N° 30-71415094-0, según se indica en el Anexo gráfico de la presente.

Artículo 2°: El permisionario deberá ubicarse según el croquis anexo, dejando liberado el paso peatonal (de ancho indicado en el anexo) y los equipamientos del espacio público en todo momento. Debiendo instalar las sillas y mesas exclusivamente en el espacio público designados a tal fin en el Anexo Gráfico, adecuándose a las indicaciones consignadas en el protocolo COVID 19.

Artículo 3°: El permisionario deberá hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del espacio público que se encuentra utilizando, durante el plazo que subsista el permiso precario otorgado. Esto comprende el cuidado de los equipamientos, y el mantenimiento de la limpieza general. El incumplimiento de este requisito será causal de revocación del permiso otorgado.

Artículo 4°: No se podrán instalar estructuras fijas de cualquier índole. En esta prohibición quedan comprendidas las pérgolas, estructuras para toldos o cobertores que se fijen al piso, ornamentos, etc. siendo la enumeración meramente enunciativa.

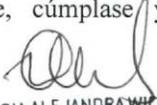
Artículo 5°: El permisionario deberá pagar mensualmente la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público.

Artículo 6°: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 7°: El Municipio podrá eventualmente requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, lo que no podrá ser negado.

Artículo 8°: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro de las mesas y sillas por razones fundadas.

Artículo 9°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

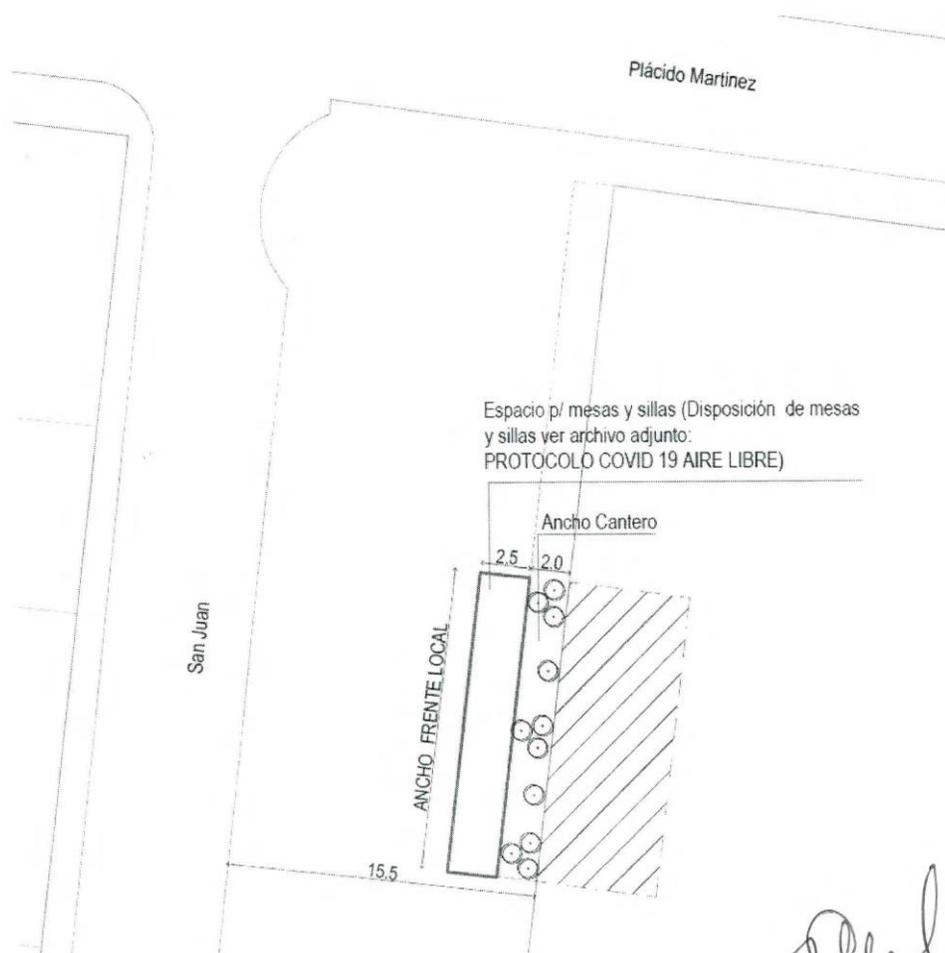


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Disposición N°: 064

Corrientes, 02 MAR 2021

CROQUIS DE UBICACIÓN




MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

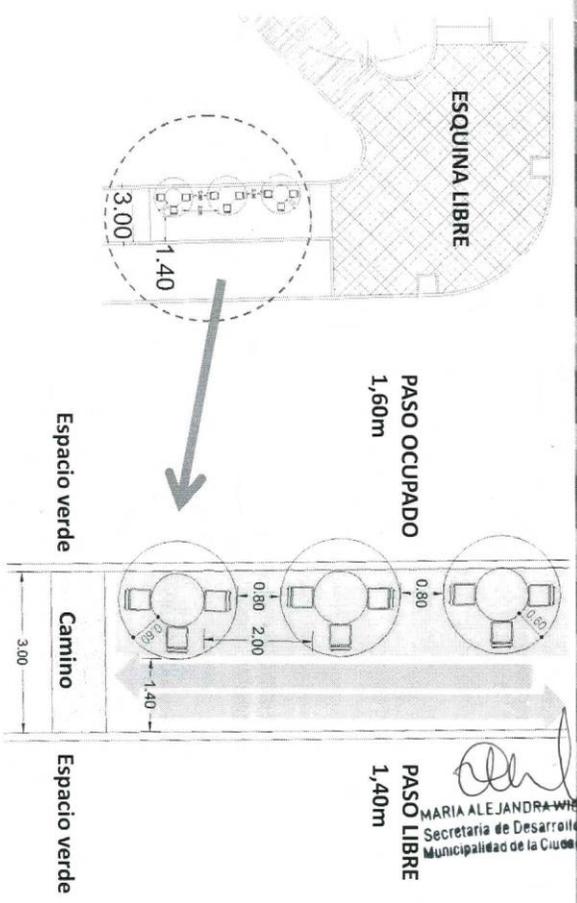
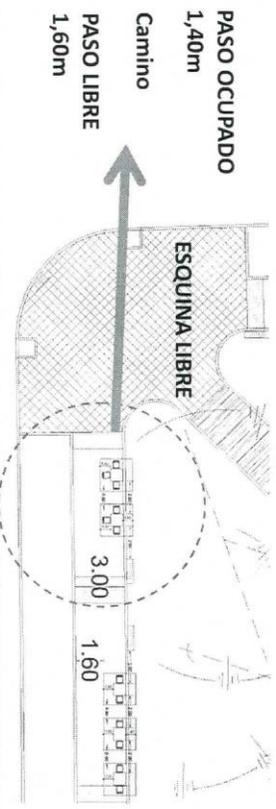
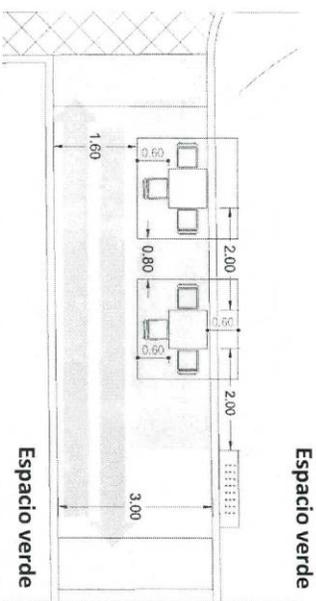
PLAZAS - AIRE LIBRE

Croquis de ejemplo para protocolo COVID-19

ÁREA DE USO de mesa: 4m²
CAPACIDAD DE PERSONAS x mesas: 4 máx.
2 m de separación entre mesas. Y un margen de 60cm para la silla, respetando el distanciamiento y mejorado la circulación.

ZONA DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDAD/TRABAJO

- Demarcar zonas.
- Garantizar distancia de 2 m por persona.



MARIA ALEJANDRA WILHELMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ciles.
PASO LIBRE 1,40m

RESTAURANTE AIRE LIBRE

Croquis de ejemplo

para protocolo COVID-19

LOCAL: 150m²
ÁREA DE USO: 130m²
CAPACIDAD DE PERSONAS: 13 incluido el personal
(10m² x persona)

AIRE LIBRE

ÁREA DE USO de mesa: 4m²

CAPACIDAD DE PERSONAS x mesas: 4 máx.

2 m de separación entre mesas. Y un margen de 60cm para la silla, respetando el distanciamiento y mejorado la circulación.

ZONA DE ACCESO

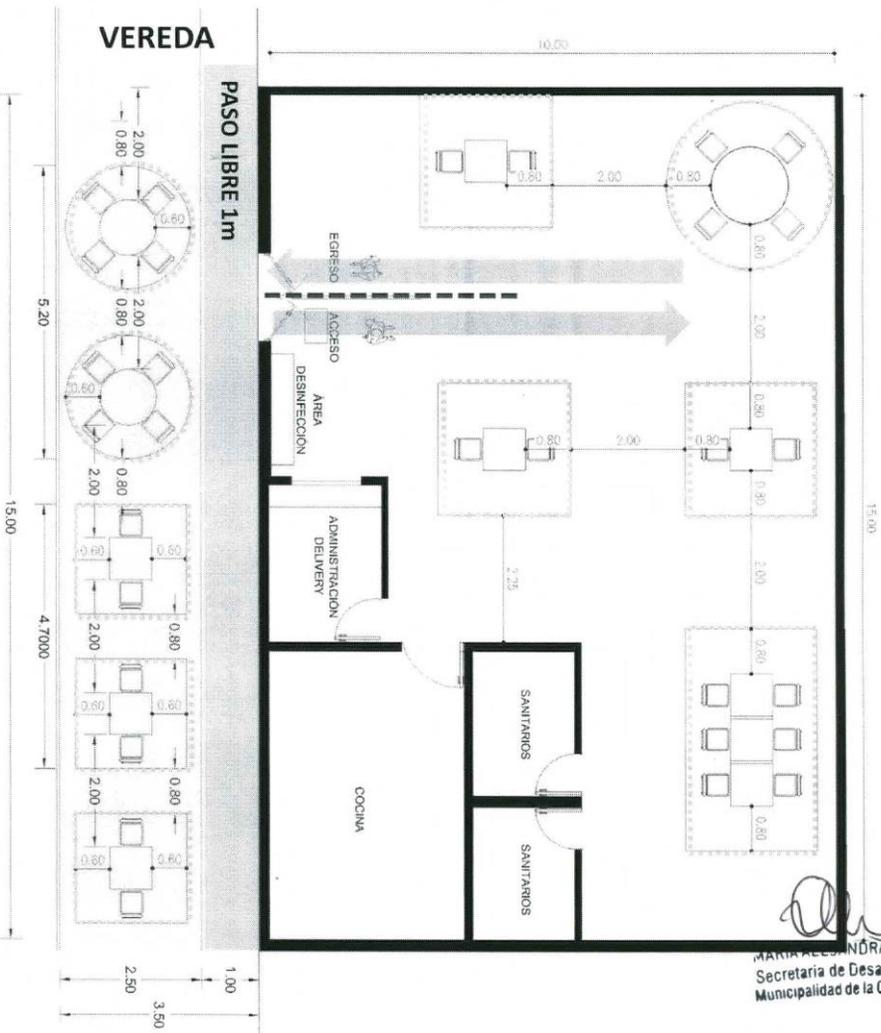
- Dividir zona de entrada y salida.
- Control y desinfección de manos y pies.
- Trapos de piso embebido en agua y lavandina

ZONA ATENCIÓN

- Separación física entre el personal y clientes (elementos de policarbonato, poliuretano, vidrio, etc)
- Respetar distancias de seguridad obligatorias requeridas.

ZONA DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDAD/TRABAJO

- Demarcar zonas.
- Garantizar distancia de 2 m por persona.



MARIA ALEJANDRA VICHMAN
Secretaria de Desarrollo Urb.
Municipalidad de la Ciudad de Cicc.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Disposición N°: 065

Corrientes 02 MAR 2021

VISTO:

El Expte. N° 09-A-2021; y el ordenamiento de los espacios públicos al que está abocada esta gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se solicita la ocupación del espacio público sobre Calle Fray José la Quintana, entre las calles San Juan y Rioja, para la instalación de mesas y sillas complementarias al local ubicado en la parcela frentista.

Que, en función de ello se realizó el relevamiento pertinente a efectos de definir la ubicación y superficie máxima a ocupar por las mesas y sillas, de manera que sean un complemento del espacio público y no signifique un perjuicio al tránsito público.

Que, MARIENHOFF sostiene que: “la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el “permiso” de uso, que en ningún momento debe confundirse con la “concesión” de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos” MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente.”

Que, teniendo en cuenta el actual contexto de Pandemia COVID-19, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 y la Ley Provincial N° 6528, es necesaria la adecuación de la actividad a los protocolos preventivos.

Que, por Resolución N° 106 del 18 de Enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaria de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urb.
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Disposición N°: **065**

Corrientes, **02 MAR 2021**

**POR ELLO,
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

DISPONE:

Artículo 1º: OTORGAR PERMISO PRECARIO por el plazo de un año calendario, para la ocupación del espacio público Municipal correspondiente a la acera de la Calle Fray José de la Quintana 1098 entre calles San Juan y Rioja, para la instalación de mesas y sillas al Sr. Arturo Panelli, C.U.I.T. N° 30-71454195-3, según se indica en el Anexo gráfico de la presente.

Artículo 2º: El permisionario deberá ubicarse según el croquis anexo, dejando liberado el paso peatonal (de ancho indicado en el anexo) y los equipamientos del espacio público en todo momento. Debiendo instalar las sillas y mesas exclusivamente en el espacio público designados a tal fin en el Anexo Gráfico, adecuándose a las indicaciones consignadas en el protocolo COVID 19.

Artículo 3º: El permisionario deberá hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del espacio público que se encuentra utilizando, durante el plazo que subsista el permiso precario otorgado. Esto comprende el cuidado de los equipamientos, y el mantenimiento de la limpieza general. El incumplimiento de este requisito será causal de revocación del permiso otorgado.

Artículo 4º: No se podrán instalar estructuras fijas de cualquier índole. En esta prohibición quedan comprendidas las pérgolas, estructuras para toldos o cobertores que se fijen al piso, ornamentos, etc. siendo la enumeración meramente enunciativa.

Artículo 5º: El permisionario deberá pagar mensualmente la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público.

Artículo 6º: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 7º: El Municipio podrá eventualmente requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, lo que no podrá ser negado.

Artículo 8º: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro de las mesas y sillas por razones fundadas.

Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Cies.

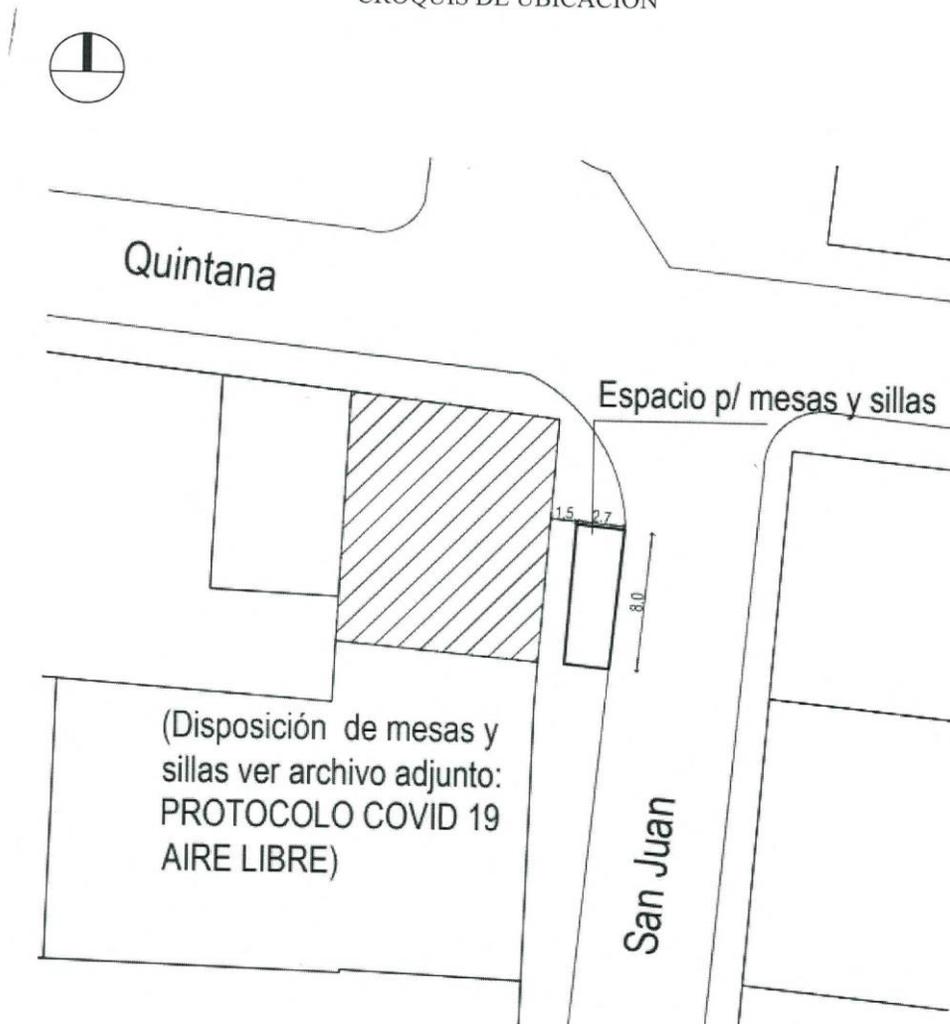


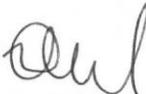
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Disposición N°: 065

Corrientes, 02 MAR 2021

CROQUIS DE UBICACIÓN




MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

RESTAURANTE AIRE LIBRE

Croquis de ejemplo

para protocolo COVID-19

LOCAL: 150m²
ÁREA DE USO: 130m²
CAPACIDAD DE PERSONAS: 13 incluido el personal
(10m² x persona)

AIRE LIBRE

ÁREA DE USO de mesa: 4m²

CAPACIDAD DE PERSONAS x mesas: 4 máx.

2 m de separación entre mesas. Y un margen de 60cm para la silla, respetando el distanciamiento y mejorado la circulación.

ZONA DE ACCESO

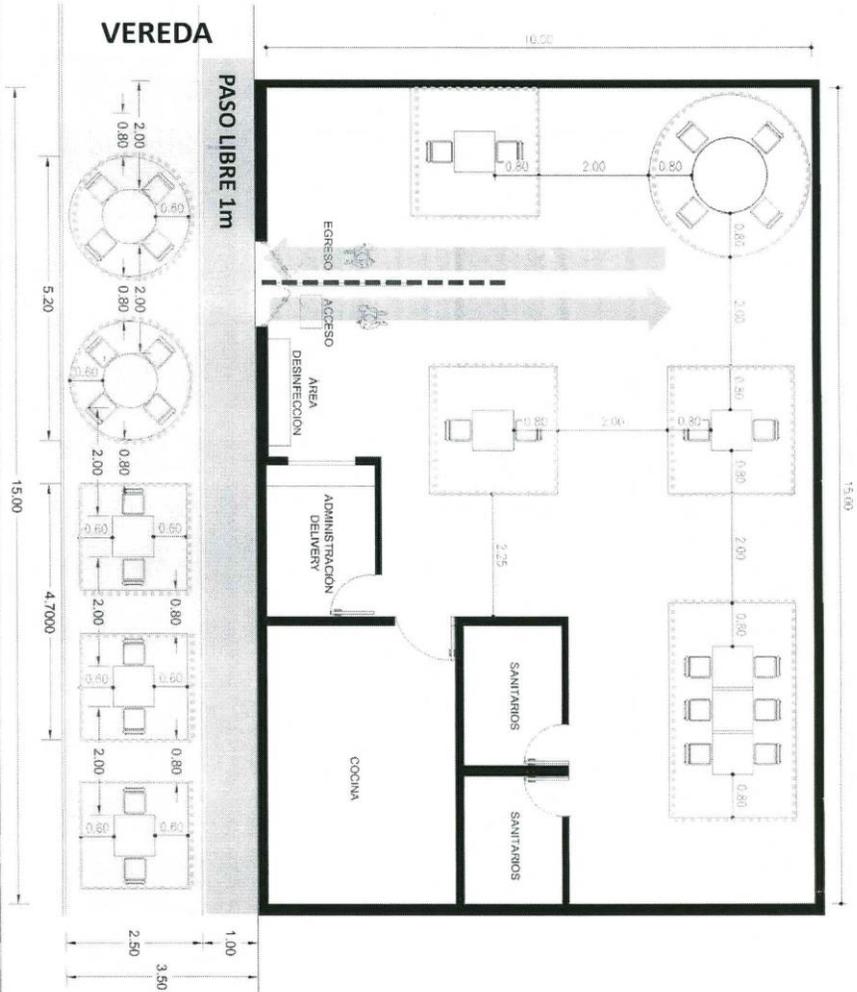
- Dividir zona de entrada y salida.
- Control y desinfección de manos y pies.
- Trapos de piso embebido en agua y lavandina

ZONA ATENCIÓN

- Separación física entre el personal y clientes (elementos de policarbonato, poliuretano, vidrio, etc)
- Respetar distancias de seguridad obligatorias requeridas.

ZONA DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDAD/TRABAJO

- Demarcar zonas.
- Garantizar distancia de 2 m por persona.



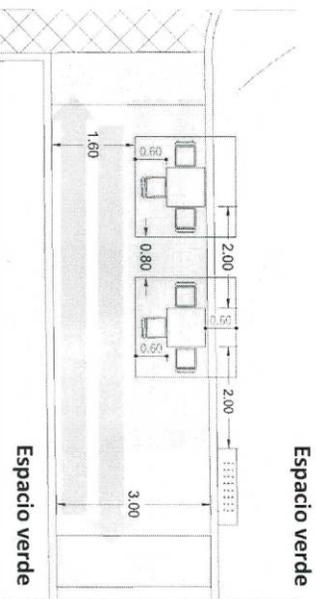
PLAZAS - AIRE LIBRE

Croquis de ejemplo para protocolo COVID-19

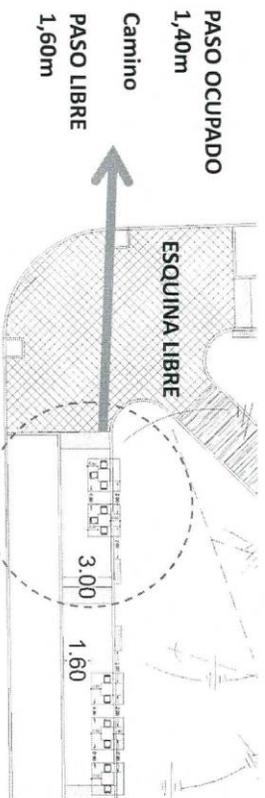
ÁREA DE USO de mesa: 4m²
CAPACIDAD DE PERSONAS x mesas: 4 máx.
2 m de separación entre mesas. Y un margen de 60cm para la silla, respetando el distanciamiento y mejorado la circulación.

ZONA DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDAD/TRABAJO

- Demarcar zonas.
- Garantizar distancia de 2 m por persona.



Espacio verde



Espacio verde

Camino

Espacio verde

